

## RESOLUCIÓN 450 DE 2020

(octubre 15)

Diario Oficial No. 51.469 de 16 de octubre de 2020

### INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Por la cual se modifica el cronograma del examen Saber 11 categoría A, se fija el cronograma del examen Pre Saber y se suprime la prueba de competencias específicas del examen Saber Pro 2 semestre

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley [1324](#) de 2009, los numerales 1 y 10 del artículo [90](#) del Decreto 5014 de 2009, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo [2.3.3.3.7.2](#) del Decreto 1075 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", señala que el calendario de aplicación del examen de Estado Calidad de la Educación Media será determinado por el Icfes. Dando cumplimiento a lo anterior, el Icfes expidió la Resolución [888](#) del 18 de noviembre de 2019, "Por la cual se establece el calendario 2020 de exámenes que realiza el Icfes".

Que como consecuencia de la propagación del virus COVID-19, el Gobierno nacional declaró la emergencia sanitaria y el estado de excepción, hechos que obligaron al Icfes a reprogramar o suspender algunos de los exámenes de Estado programados para el año 2020. En ese entendido, el examen de Estado Saber 11 categoría A fue suspendido por la Resolución [220](#) de 2020 y reprogramado posteriormente mediante las Resoluciones [412](#), [420](#) y [427](#) de 2020. Su cronograma dispuso como fecha de publicación de citación el viernes 16 de octubre; sin embargo, por razones de orden logístico, es necesario modificar esa fecha para el lunes 19 de octubre.

Que, de otro lado, el examen de ensayo Pre Saber fue suspendido por la Resolución [220](#) de 2020 sin que hasta la fecha se hubiere reprogramado. Ese examen, de conformidad con el Artículo [2.3.3.3.7.3](#) del Decreto 1075 de 2015, es un examen con características similares al Examen de Estado Saber 11, pero que se constituye como un examen de Estado, ni sustituye ninguno de los requisitos para ingresar a la Educación Superior, sino que es una prueba de ensayo que se ofrece para que los estudiantes tengan una aproximación a un examen de Estado. Dadas las condiciones de sanidad, con el ánimo de reducir las aplicaciones presenciales que habrá para las pruebas de Estado y en aras de mantener la oferta del servicio de presentación del examen de ensayo Pre Saber, se considera necesario realizarlo de forma virtual con herramientas institucionales, tecnológicas y digitales adecuadas.

Que, por lo anterior, se hace necesario establecer un cronograma exclusivo para el examen de ensayo Pre Saber, aclarando que únicamente se permitirá la inscripción en modalidad virtual y en casa, por lo que las personas deben manifestar en la etapa correspondiente del proceso que cuentan con el equipo de cómputo que cumpla con las condiciones tecnológicas y los estándares técnicos requeridos para presentarlo en esa modalidad. De manera que debe ser presentada en la residencia del examinando o en un lugar privado que sea posible presentarlo en salas de cómputo comercial o similares.

Que, por último, el examen Saber Pro del segundo semestre fue suspendido originalmente por la Resolución [276](#) de 2020 y posteriormente reprogramado por la Resolución [407](#) de 2020 para su presentación de forma virtual y en casa del examinando y, de manera excepcional, en el sitio de aplicación que designe el Icfes.

Que el artículo [36](#) de la Resolución 675 de 2019 establece que no se presentará la prueba de competencias específicas, entre otras "(...) 3. Cuando, por fuerza mayor o caso fortuito, no sea posible generar el cuadernillo de competencias específicas para una persona. (...)". Dicha excepción se aplicó momento

los exámenes Saber TyT del primer y segundo semestre, según Resoluciones [258](#) y [407](#) de 2020.

Que para el examen de Estado de la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior – Saber Pro aplicación de los módulos genéricos permite realizar todos los análisis globales y comparaciones entre distintos programas. Las competencias genéricas deben verse como aquello que brinda un elemento articulador de los diferentes niveles de formación y deben servir como referente común de las competencias transversales que se deben desarrollar a lo largo de la trayectoria por el sistema educativo. Finalmente las competencias genéricas se constituyen como fuente de información transversal e insumo para los distintos procesos educativos que se han adelantado por la actual crisis sanitaria.

Que el examen Saber Pro en sitios de aplicación, de realizarse con las pruebas genéricas y específicas tendría que adelantarse en dos sesiones, circunstancia que genera la permanencia de los examinados durante toda la jornada en el escenario dispuesto.

Que la excepción contemplada en la Resolución [675](#) de 2019 aplica igualmente al examen Saber Pro programado para el segundo semestre, donde las actuales circunstancias apremian a reducir el tiempo de permanencia de los examinados que presentarán la prueba en sitios de aplicación, circunstancias que impiden generar módulos de competencias específicas para ser presentados en sitio de aplicación. Por razón, teniendo en cuenta la fuerza mayor y la prevalencia de derechos, y con el fin de mantener condiciones de igualdad en la prueba en sitio y en casa, el examen Saber Pro del segundo semestre se realizará sin el módulo de competencias específicas. Por lo tanto, aunque en el proceso de inscripción al examen se hubiera seleccionado una combinación de competencias específicas, estas no serán presentadas por los examinados y, en consecuencia, sus resultados se reportarán únicamente sobre las competencias genéricas de la evaluación.

Que, con el objeto de dar aplicación al principio de publicidad de las actuaciones administrativas, el numeral 2 del artículo [1o](#) de la Resolución 888 de 2019 que se modifica por este acto administrativo incluirá etapas que ya hubieran finalizado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO 1o. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 888 DE 2019**

Modifíquese el numeral 2 del artículo [1o](#) de la Resolución 888 de 2019, modificado por las resoluciones [420](#) y [427](#) de 2020, el cual quedará así:

"2. EXAMEN SABER 11, Y VALIDACIÓN. CALENDARIO A

Descripción de la Etapa	Fecha de Inicio	Fecha Final
Registro Ordinario	Viernes, 11 de septiembre de 2020	Jueves, 8 de octubre de 2020
Recaudo Ordinario	Viernes, 11 de septiembre de 2020	Jueves, 8 de octubre de 2020
Correcciones SIMAT	Lunes, 14 de septiembre de 2020	Martes, 13 de octubre de 2020
Reclamaciones sobre corrección de datos, aclaración sobre reporte de discapacidad, cambio de jornada de estudiantes, cambio de inscripción de graduado a estudiante, imposibilidad de realizar el registro, cambio del municipio de presentación de la prueba, entre otras.	Viernes, 9 de octubre de 2020	Martes, 13 de octubre de 2020
Solicitud de devolución de la diferencia cuando se hubiere pagado un mayor valor al que le correspondía.	Viernes, 9 de octubre de 2020	Viernes, 30 de octubre de 2020
Publicación de citaciones	Martes, 20 de octubre de 2020	Martes, 20 de octubre de 2020
Verificación datos de citación, Solicitud extraordinaria de cambio, aclaración o corrección del municipio de aplicación. Únicamente aplica cuando la citación muestre un municipio distinto al seleccionado por el usuario durante la etapa de registro.	Miércoles, 21 de octubre de 2020	Viernes, 23 de octubre de 2020
Aplicación Saber 11A y Validación	Sábado 7 de noviembre de 2020	domingo, 8 de noviembre de 2020
Solicitud de abono para otro examen por razones de fuerza mayor o caso fortuito	domingo, 8 de noviembre de 2020	Lunes 30 de noviembre de 2020
Publicación de resultados de estudiantes e individuales Saber 11 en página web	Miércoles 30 diciembre de 2020	Miércoles 30 diciembre de 2020
Publicación de resultados de validantes (incluye diplomas y actas de aprobación de Validación General del Bachillerato)	Viernes 8 de enero de 2021	Viernes 8 de enero de 2021
Publicación de resultados agregados por Institución y Secretarías de Educación	sábado, 20 de febrero de 2021	sábado, 20 de febrero de 2021
Publicación clasificación de resultados de planteles según categoría de rendimiento	sábado, 27 de febrero de 2021	Sábado, 27 de febrero de 2021
Plazo para interponer reclamos contra resultados individuales	Dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de publicación de los resultados individuales, inclusive.	
Plazo para interponer reclamaciones contra resultados agregados por Institución y Secretarías de Educación (Cuando aplique)	Dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de publicación de los resultados agregados por Institución y Secretarías de Educación inclusive.	
Plazo para interponer reclamos sobre resultados de clasificación de planteles según categoría de rendimiento (Cuando aplique)	Dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de publicación de los resultados de clasificación de planteles según categoría de rendimiento, inclusive.	

[ARTÍCULO 2o. ADICIÓN DEL NUMERAL 6 AL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 888 DE 2019.](#) Adiciones numeral 6 al artículo [1o](#) de la Resolución 888 de 2019, así:

"6. EXAMEN DE ENSAYO PRE SABER – CALENDARIO A

Descripción de la Etapa	Fecha de Inicio	Fecha Final
Registro Ordinario	Viernes, 23 de octubre de 2020	Jueves, 05 de noviembre de 2020
Recaudo Ordinario	Viernes, 23 de octubre de 2020	Viernes, 06 de noviembre de 2020
Registro extraordinario	Lunes 09 de noviembre de 2020	Jueves, 12 de noviembre de 2020
Recaudo Extraordinario	Lunes 09 de noviembre de 2020	Viernes, 13 de noviembre de 2020
Reclamaciones sobre corrección de datos, aclaración sobre reporte de discapacidad, imposibilidad de realizar el registro, entre otras.	Lunes, 26 de octubre de 2020	Jueves, 19 de noviembre de 2020
Solicitud de devolución de la diferencia cuando se hubiere pagado un mayor valor al que le correspondía.	Martes, 17 de noviembre de 2020	Lunes, 7 de diciembre de 2020
Publicación de citaciones	Viernes, 27 de noviembre de 2020	Viernes, 27 de noviembre de 2020
Verificación datos de citación.	Viernes, 27 de noviembre de 2020	Miércoles, 2 de diciembre de 2020
Aplicación Pre saber	Lunes 14 de diciembre de 2020	Miércoles, 16 de diciembre de 2020
Solicitud de abono para otro examen por razones de fuerza mayor o caso fortuito	Miércoles, 16 de diciembre de 2020	Jueves, 7 de enero de 2021
Publicación de resultados	Sábado 6 de febrero de 2021	Sábado 6 de febrero de 2021

[ARTÍCULO 3o.](#) El examen Saber Pro contenido en el numeral 4A del artículo [1o](#) de la Resolución 88 2019, adicionado por la Resolución [407](#) de 2020, no contendrá módulo de competencias específica ningún caso, tomando en consideración la excepción del numeral 3 del artículo [36](#) de la Resolución 67 2019.

[ARTÍCULO 4o.](#) Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones [888](#) de 2019, [407](#), [420](#) o [42](#) 2020, que no se modifican por el presente acto administrativo, continúan vigentes.

[ARTÍCULO 5o.](#) Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA OSPINA LONDOÑO

Directora General

